

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



REFORMA DEL OBJETO SOCIAL DE LA
COMPAÑIA DENOMINADA ECUAESTIBAS
S.A. *****

(Cuantía Indeterminada)*****

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día dos de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, ante mí Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este cantón; comparece, el Ingeniero JORGE MARCELINO OYARCE SANTIBÁÑEZ, casado, en su calidad de Gerente General de la compañía ECUAESTIBAS S.A.; el compareciente chileno y legalmente residente en Ecuador, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura, con amplia y entera libertad; para su otorgamiento me presenta la Minuta del tenor siguiente: Minuta "SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo una de ampliación del objeto social de la compañía denominada ECUAESTIBAS S.A., que yo ING. JORGE OYARCE SANTIBÁÑEZ, en mi calidad de Gerente General de la misma, otorgo al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- ANTECEDENTES: a) FOGGIA S.A. se constituyó por escritura pública celebrada el dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario Público Vigésimo Tercero del cantón Guayaquil, Abogado Mario Baquerizo González e inscrita en el Registro Mercantil el día veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro; b) Mediante escritura pública celebrada el dos de febrero de mil novecientos noventa y cinco ante la Notaría Pública Novena de este cantón, Abogada Gloria Lecaro de Crespo e inscrita en el Registro

Mercantil el diecisiete de abril de mil novecientos noventa y cinco, FOGGIA S.A. cambió su denominación social a la de Ecuastibas S.A. y reformó integralmente su estatuto social; c) Por escritura pública celebrada el veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Público Vigésimo Primero de este cantón, Abogado Marcos Díaz Casquete, inscrita en el Registro Mercantil el seis de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, la compañía aumentó su capital y amplió su objeto social; d) La sociedad aumentó por última vez su capital en escritura pública otorgada el día diez de diciembre de mil novecientos noventa y ocho ante la Notaria Pública Décimo Tercera de este cantón, Doctora Norma Plaza de García, inscrita en el Registro Mercantil el treinta de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho; e) La junta general de accionistas de Ecuastibas S.A. en sesión celebrada el primero de diciembre de mil novecientos noventa y nueve resolvió ampliar su objeto social en los términos que más adelante se expresan. CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES: AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL.- Con estos antecedentes y cumpliendo con las disposiciones de la junta general de accionistas de ECUAESTIBAS S.A. reunida el primero de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, yo ING JORGE OYARCE SANTIBÁÑEZ, en mi calidad de Gerente General y representante legal de la misma declaro: Que queda reformado el artículo segundo del estatuto social de mi representada en los términos que constan en el acta de la fecha antes indicada. Anteponga, inserte y agregue usted señor Notario, cuanto sea necesario para garantizar la plena validez legal y perfeccionamiento de esta escritura pública, las copias certificadas de mi nombramiento y del acta de junta general de accionistas de fecha primero de diciembre de mil novecientos noventa

ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA
ECUAESTIBAS S.A. CELEBRADA EL 1º DE DICIEMBRE DE 1999.

En la ciudad de Guayaquil, al primer día del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, siendo las once horas, en el local social de la compañía ubicado en las calles 9 de Octubre 100 y Malecón Simón Bolívar, Edif. La Previsora, piso 23, of. 2 de esta ciudad, se reunieron los accionistas de ECUAESTIBAS S.A.: SUDAMERICANA AGENCIAS AEREAS Y MARITIMAS S.A., compañía domiciliada en la ciudad de Valparaíso, República de Chile, propietaria de cuatro mil seiscientos cuatro (4.604) acciones; e, INVERSIONES ALARIA S.A., compañía domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, propietaria de cinco millones novecientos noventa y cuatro mil trescientas noventa y seis (5'994.396) acciones, las mismas que se encuentran representadas por el Ab. Guillermo Cuesta Franco, según cartas poderes que se agregan al expediente. Todas las acciones son de un valor de un mil sucres cada una, con lo cual se encuentra representada la totalidad del capital de la compañía. Los señores accionistas deciden constituirse en junta general sin previa convocatoria, al tenor de lo que dispone el Art. 238 de la Ley de compañías para tratar sobre los siguientes puntos: 1) Ampliación del objeto social de la compañía y la correspondiente reforma de su estatuto; y, 2) Conocer y resolver sobre cualquier otro punto que tenga directa relación con el anterior. Dirige la sesión en forma ad-hoc al Abogado Guillermo Cuesta Franco, por haber sido así designado por los accionistas y actúa como Secretario el Gerente General señor Ingeniero Jorge Oyarce Santibañez. El presidente ad-hoc dispone que por secretaría se constate el quórum reglamentario, lo que así se hizo, comprobándose que los asistentes y el número de sus acciones son los mismos que se detallan en el encabezamiento de esta acta, de lo cual se deja constancia en la lista de asistentes. El Gerente General expone que es necesario para el desenvolvimiento de los negocios de la compañía ampliar el objeto social de tal manera que el mismo permita a la sociedad dedicarse a todas las actividades relacionadas con el transporte marítimo. La junta general de ECUAESTIBAS S.A. habiendo deliberado sobre todos y cada uno de los puntos del orden del día, resuelve por unanimidad lo siguiente: 1) Reformar el artículo segundo del estatuto social, el mismo que de ahora en adelante tendrá el siguiente texto: "ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO.- La compañía tiene como objeto dedicarse a la prestación de toda clase de servicios en materia portuaria, como operadora portuaria y/o empresa de servicios complementarios, así como al agenciamiento de naves de tráfico internacional, y cabotaje; servicios a las naves: reparación de buques, representaciones e inspecciones marítimas, servicio de amolcaje, practica, asignación de muelles y zonas de amarre, muellaje, servicio de amarre y fondeo, servicio de lancha para amarre, traslados y otros servicios, relacionados con la seguridad, salvamentos y contraincendio, vigilancia y seguridad en el puerto, señalización y balizamiento, provisión de vituallas y aparejos para las naves de bandera nacional o extranjera de tráfico internacional o de cabotaje, suministros de agua, energía, comunicaciones y otros, recolección de basuras y residuos, dragado, contratación de trabajadores, ocasionales o temporales para las agencias navieras y marítimas que prestan sus servicios en la República del Ecuador, y la provisión de equipos portuarios a terceros. Toda clase de servicios a la carga: estiba y desestiba de toda clase de naves, carga, descarga, reembarques, transbordos, complementación y alijos de cargas, transporte y manipulación de la carga en y hacia los recintos portuarios, zonas extraportuarias, almacenes y depósitos, almacenamiento, depósito, incluidas todas las actividades del mismo, puesta a disposición de los medios mecánicos, terrestres o flotantes para servicio a

la carga, servicio y concentración de mano de obra para servicios a la carga; y, servicios al pasaje, tales como; embarque desembarque, transporte en el recinto portuario, y terminal marítimo. Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá prestar cualesquiera otros servicios directos, indirectos o conexos relacionados con sus actividades, podrá importar bienes relacionados con su objeto, asociarse con otras personas naturales o jurídicas que tengan similares objetivos, constituir los locales que adquiere en zonas primarias aduaneras pudiendo también realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre. La compañía podrá dedicarse al transporte marítimo nacional e internacional de toda clase de mercadería en general, de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos, agropecuarios, bioacuáticos, etc, así como a la explotación de todos aquellos negocios que digan relación directa o indirecta con dicha actividad, con consignaciones y corretajes marítimos y terrestres; compraventa y fletamento de naves, lanchas y remolcadores". No habiendo otro asunto que tratar la Presidencia concede un receso para la redacción de esta acta, concluido el cual se reinstala la junta con los mismos asistentes, dándose lectura al texto de la misma el cual es aprobado por unanimidad y firmada para constancia por todos los asistentes. Con lo que se da por terminada la sesión siendo las doce horas. Se deja constancia que aunque no asistió, la comisario de la compañía fue especial e individualmente convocada.- f) p. INVERSIONES ALARIA S.A., AB. GUILLERMO CUESTA FRANCO; f) p. SUDAMERICANA AGENCIAS AEREAS Y MARITIMAS S.A., AB. GUILLERMO CUESTA FRANCO; f) JORGE OYARCE SANTIBÁÑEZ.

CERTIFICO: Que la copia que antecede es conforme a su original, que reposa en el libro de actas de la compañías, al cual me remito en caso de ser necesario.- Guayaquil, Diciembre 1º de 1999.-

JORGE OYARCE SANTIBÁÑEZ
GERENTE GENERAL-SECRETARIO

Guayaquil, 12 de abril de 1996.

Señor

JORGE MARCELINO OYARCE SANTIBÁÑEZ

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cumpleme informarle que el pleno del Directorio de la compañía **ECUARESTIBAS S.A.**, en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted para el cargo de **GERENTE GENERAL** de la misma por un periodo de cinco años, con las atribuciones constantes en el estatuto social de la misma.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual y sin el concurso de otro funcionario.

La compañía se constituyó con la denominación de **FOGGIA S.A.** mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Tercero del cantón Guayaquil, Ab. **MARIO BAQUERIZO GONZALEZ**, el 18 de octubre de 1994 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 24 de noviembre de 1994.

Mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Novena del cantón, Ab. **GEORGINA ECENRO DE GARCIA**, el 2 de febrero de 1995 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 17 de abril de 1995, la compañía varió su denominación social a la de **ECUARESTIBAS S.A.** y reformó integralmente su estatuto social.

Usted reemplazará en el cargo a **PEDRO JENARO TORO ANTUNA**.

Muy atentamente,

GUILLERMO CUESTA FRANCO
DELEGADO POR EL DIRECTORIO

Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **ECUARESTIBAS S.A.**, para el cual he sido nombrado.- Guayaquil, mayo 27 de 1996.

JORGE MARCELINO OYARCE SANTIBÁÑEZ

En la presente fecha queda inscrito
Nombramiento de PERINTE GENERAL
Folio(s) 29538 Registro Mercantil No.
2266 Expediente No. 15278
Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.
Guayaquil, 5 DE JUNIO DE 1996

LEON CARLOS PENCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



Se tomó nota de este Nombramiento a foja
23445 del Registro Mercantil de 1995
del Cantón Guayaquil.
Folios 29538 y 29539 de la inscripción respectiva.
Folios 29538 y 29539 de la inscripción respectiva.

LEON CARLOS PENCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON QUIL
Valor pagado por este trabajo
57.226.60

Se tomó nota de este Nombramiento a foja
23445 del Registro Mercantil de 1995
del Cantón Guayaquil.
Folios 29538 y 29539 de la inscripción respectiva.

AMUTIA GROT CROMEL CROMEL a cargo de la Registración, Sub...

RECEIVED
CANTON GUAYAQUIL
JUN 11 1996

Se tomó nota de este Nombramiento a foja
23445 del Registro Mercantil de 1995
del Cantón Guayaquil.

RECEIVED
CANTON GUAYAQUIL
JUN 11 1996

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

y nueve. F) Ilegible.- Abogado GUILLERMO CUESTA FRANCO.-
Registro número, cuatrocientos tres.- Guayaquil.- (Hasta aquí la
Minuta).- Es copia, la misma que se eleva a escritura pública para que
surta todos los efectos legales.- Se agregan todos los documentos de
Ley.- Léida esta escritura de principio a fin por mí el Notario en alta
voz al otorgante quien la aprueba en todas sus partes, se afirma,
ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario, doy fe.

p. ECUAESTIBAS S.A.
RUC N° 0991302298001

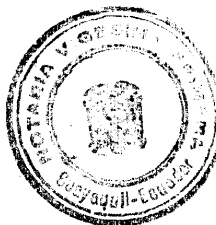
ING. JORGE MARCELINO OYARCE SANTIBÁÑEZ
GERENTE GENERAL
C.I. N° 091890432-7

El Notario

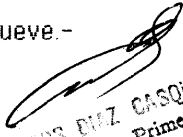
MARCOS DIAZ CASQUETE

Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta QUINTA
COPIA, que sello, rubrico y firmo en la misma fecha -
de su otorgamiento.-

Abog. MARCOS N. DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Canton Guayaquil

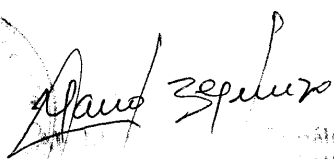


1 DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de
2 la Resolución No. 99-2-1-1-0004511, dictada por el Intendente de
3 Compañías, el 15 de Diciembre de 1999, se tomó nota de la aprobación,
4 que contiene dicha resolución, al margen de la matriz de la Escritura
5 Pública de REFORMA DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA DENOMINADA
6 ECUAESTIBAS S.A., otorgada ante mí, el 2 de Diciembre de 1999.-
7 Guayaquil, veintitres de Diciembre de mil novecientos noventa y
8 nueve.-


Abog. MARCOS DIAZ CASQUETI
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Cuarto de la Resolución Número 99-2-1-1-0004511, dictada por el Intendente de Compañías, el 15 de Diciembre de 1.999, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución al margen de la Matriz de la Escritura Pública de Constitución de la compañía denominada ECUAESTIBAS S.A., otorgada el 18 de Octubre de 1994, ante el Notario Vigésimo Tercero del Cantón Guayaquil, Abogado Mario Baquerizo González.- Guayaquil, 29 de Diciembre de 1.999.-


Abogado Mario Baquerizo González
Cantón Guayaquil

CERTIFICO Que con fecha de hoy; y: En cumplimiento de lo ordena-

de en la Resolución Número 99-2-1-1-0004511, dictada el 15 de Diciembre de 1.989, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, - queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la - REFORMA DE ESTATUTOS de la Compañía denominada ECUAESTIBAS S.A., de fojas 1.052 a 1.059, número 317 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 383 del Repertorio.-Guayaquil, diez de Enero - del Dos mil.-El Registrador Mercantil Suplente.-

Lcdo CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO Que con fecha de hoy, se tomó nota de la presente escritura pública, a fojas 53.873 del Registro Mercantil de 1.994, 16.931 y 61.705 del mismo Registro de 1.995; y, 98.964 del antedicho Registro de 1.998, al margen de las inscripciones respectivas.-Guayaquil, diez de Enero del Dos mil.-El Registrador Mercantil Suplente.-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, diez de Enero del Dos mil.-El Registrador Mercantil Suplente.-

Lcdo CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO Que con fecha de hoy, se ha archivado la Autorización de la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a la Compañía denominada ECUAESTIBAS S.A.-Guayaquil, diez de Enero del Dos mil.-El Registrador Mercantil Suplente.-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

